

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18551** *ORDEN de 14 de junio de 1983 por la que se convoca el concurso de traslados número 4/1983, por méritos, para cubrir puestos vacantes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente a Cuerpos Generales y a extinguir de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se interesa por la misma su cobertura mediante el oportuno concurso de traslados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto número 2969/1980, de 12 de diciembre.

Vista la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en atención a la necesidad de cubrir dichos puestos de trabajo, que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en plazas transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Este Ministerio de la Presidencia tiene a bien convocar el correspondiente concurso de traslados que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

- Todos los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.
- Los funcionarios del Cuerpo a extinguir, del personal procedentes de Organismos autónomos suprimidos.
- Los funcionarios de las Escalas a extinguir, contenidos en el Decreto 2146/1978, de 7 de agosto.
- Los funcionarios de los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

Segunda.—Podrán solicitarse sin limitación:

- Cuantas vacantes, adscritas a cada Cuerpo o Escala, se incluyen en el anexo I de la presente resolución.
- Las que por «resultas» pudieran producirse, como consecuencia de este concurso, en plazas transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.—A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan a la misma Consejería y localidad donde radique su destino, salvo en el caso que se anuncien puestos de trabajo concretos.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde están destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 27 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme se establece en dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 184/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde prestan servicios.

Sexta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario o suspenso prevista en los apartados a), b) y c) del artículo 48 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado deberán acompañar a su solicitud los documentos

referidos en los apartados a) y b), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966. Los que procedan de la situación de excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud declaración o documento acreditativo de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de tales funciones.

Séptima.—Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso obtengan alguna de las vacantes anunciadas, pasarán a la situación de supernumerario, salvo aquellos que procedan de la situación de supernumerario de una Comunidad Autónoma, que continuarán en la misma situación.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo que se hallen en situación de servicio activo.

Octava.—A los efectos de adjudicación de las plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos o Escalas de funcionarios será el establecido en la base primera de este concurso.

Novena.—Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes:

- Estar en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la situación de comisión de servicios.
- Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid, capital.
- Los que se indiquen expresamente para cada vacante.
- Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

Décima.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian los cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán solicitar cada uno de ellos las vacantes a las que aspiren, estando sometidas dichas peticiones a la condición de que sólo serán adjudicadas dichas vacantes en caso de corresponder destino a ambos. En caso contrario, se considerará anulada la adjudicación hecha a favor de uno solo de los cónyuges.

Undécima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la solicitud de destino. En este último supuesto, sólo se estimará que el participante al concurso se encuentre en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación del Centro administrativo de que depende, aportando además fotocopia del libro de familia.

Duodécima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese, cambio de situación y sucesiva toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Decimotercera.—A los funcionarios de carrera, actualmente destinados en Madrid, capital, que pasen a prestar servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del presente concurso, les podrá ser de aplicación, en su caso, los beneficios establecidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 1982.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 14 de junio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Número de vacantes	Consejería	Índice proporcionalidad	Nivel de complemento	Puesto de trabajo. (Condiciones indispensables y/o méritos preferentes)
1	Presidencia (Administración Local) ... ..	6	14	Administrativo. Jefe de Negociado. Mérito: Servicio en Unidades de Administración Local.
1	Presidencia (Administración Local) ... ..	4	7	Auxiliar.
1	Hacienda (Disciplina Mercado) ... ..	4	5	Subalterno. Jefe Comercio Interior.
1	Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio (Ordenación del Territorio y Urbanismo) ... ..	10	24	Técnico. Jefe de Sección. Mérito: Servicios en MOPU.
1	Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio (Ordenación del Territorio y Urbanismo) ... ..	4	5	Subalterno.
1	Trabajo, Sanidad y Bienestar Social (Servicios Sociales, Dirección Provincial) ... ..	4	7	Auxiliar.
1	Cultura, Educación y Deportes (Consejo Superior de Deportes) ... ..	6	9	Administrativo.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Número Registro de Personal .....  
 Ministerio .....  
 Servicio .....  
 Localidad .....  
 Domicilio .....

Solicita ser admitido al concurso de méritos número 4/1983, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de ..... (Boletín Oficial del Estado) número ....., a cuyo efecto solicita se le adjudique la siguiente plaza:

Ente territorial	Localidad

y aporta los siguientes méritos:

1. Antigüedad:
  - 1.1 Trienios devengados en los Cuerpos .....
2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo) .....
3. Otros méritos:
  - 3.1 Títulos .....
  - 3.2 Premios extraordinarios en los títulos obtenidos .....
  - 3.3 Estudios directamente relacionados con la Administración Pública .....
  - 3.4 Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece .....
  - 3.5 Certificados de asistencia a cursos organizados en el Instituto Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución del Instituto que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó) .....
  - 3.6 Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....
4. Cónyuges funcionarios de carrera.
  - 4.1 Si concursa uno sólo:
    - Residencia previa del cónyuge .....
    - Apellidos y nombre .....
    - Número de Registro de Personal .....

- Ministerio .....
- Cuerpo .....
- Servicio .....
- Localidad .....

4.2 En caso de concursar los dos cónyuges:

- Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo a que pertenece .....
- Localidad a la que concursan .....
- Puestos de trabajo que solicitan .....

5. Sanciones no canceladas .....  
 (Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

**18552** ORDEN de 31 de mayo de 1983 por la que se convoca oposición restringida para proveer 70 plazas del Cuerpo Especial Masculino y 11 del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 5 y 6, y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas en los turnos de oposición restringida, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer 70 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y 11 del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, que representan el 70 por 100 del total de plazas convocadas, en turnos restringido y libre, distribuidas en los siguientes turnos:

- a) Sesenta plazas en turno restringido (60 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 36/1977, de 23 de mayo, para el Cuerpo Especial Masculino, y nueve para el Cuerpo Especial Femenino.
- b) Diez plazas para turno restringido (aproximadamente el 10 por 100 del total de plazas convocadas), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para el Cuerpo Especial Masculino, y dos para el Cuerpo Especial Femenino.

Las plazas no cubiertas en los anteriores turnos restringidos se acumularán a las plazas que se convoquen en turno libre.